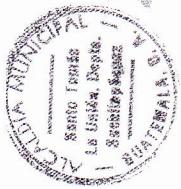


MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ  
4<sup>a</sup>. AVENIDA 1-77 ZONA 1  
TELEFONO 78728063-64-65



CONTRATO No. 02-2012  
MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL, SANTO TOMAS LA UNION,  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ.

En la población de Santo Tomás La Unión departamento de Suchitepéquez a veintiún días del mes de **Noviembre** del año **dos mil doce**, siendo las diez horas con treinta minutos ante el infrascrito Secretario Municipal comparecen por una parte el señor **HAINZ NOÉ ARÉVALO VÁSQUEZ**, quién bajo juramento solemne de Ley y las penas relativas al delito de perjurio dijo ser de Veintisiete años de edad, casado, guatemalteco originario, de Mazatenango, vecino y residente en el municipio de San Pablo Jocopilas, del departamento de Suchitepéquez, se identifica con su Documento Personal de Identificación -DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación -CUI- No. **1897 25354 1001**, extendido en la Oficina del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúa en calidad de Gerente de la

Constructora denominada **“MULTISERVICIOS H Y N”** extremo que se prueba con fotocopia de la **PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA** registrada bajo el número **575417**, folio 494 Libro 537 extendida por el Registro Mercantil de la República, original de precalificado exclusivo extendida por el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Acta Notarial de **DECLARACIÓN JURADA**, ante el notario **Eddy Rodolfo Estéban Castillo Mota**, de la ciudad de Mazatenango, que bajo juramento de ley expone que

en su calidad de Gerente y Oferente de la empresa **“ MULTISERVICIOS H Y N”** no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 80 de la **LEY de Contrataciones del Estado**. Por su parte el señor **JULIO ANTONIO JUAREZ RAMIREZ**, quien bajo juramento solemne de **LEY** dijo ser de Treinta y un años de edad, casado, Comerciante, Guatemalteco, Originario Mazatenango, vecino y residente del Municipio de Santo Tomás La Unión, Suchitepéquez, se identifica con su Documento Personal de Identificación -DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación -CUI- No. **2190 86958 1001**, extendido en la Oficina del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúa en representación de la **MUNICIPALIDAD** de Santo Tomás La Unión, departamento



MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

4<sup>a</sup>. AVENIDA 1-77 ZONA 1

TELÉFONO 78728063-64-65

de Suchitepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, personería que acredita con la Certificación del Acta No. ACTA No. 02-AUX-C.M.- 2,012 de TOMA DE POSESIÓN del Cargo de Alcalde Municipal y punto SEGUNDO del Acta No. 42-2012 de la sesión celebrada con fecha 19-11-2012 del año dos mil doce Ambos otorgantes manifiestan que son de los datos de identificación consignados que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con al ley para el otorgamiento del presente contrato y convienen en que en el presente contrato se denominarán “ **EL CONTRATISTA** ” Y “ **LA MUNICIPALIDAD** ”, ajustándose a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la planificación y características del proyecto, así como los planos, bases de cotizaciones, la oferta y demás documentos aprobados en su oportunidad, los cuales se tienen por incorporados al presente contrato, al tenor de lo que especifica la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** “**LA MUNICIPALIDAD** ” contrata a “**EL CONTRATISTA** ” para realizar el proyecto: **MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL, SANTO TOMAS LA UNION, SUCHITPEQUEZ**, Trabajos que tendrán que realizar ajustándose Estrictamente a los planos, diseños, programas de trabajo, especificaciones técnicas y conforme a los renglones de trabajo que se encuentra en los planos y la oferta del CONTRATISTA, que literalmente se transcribe así:

No.	RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	C/UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRELIMINARES	GLOBAL	1.00	Q 37,757.00	Q 37,757.00
2	PISO CERAMICO DE (0.55*0.55)	M2	455.00	Q 323.00	Q 146,965.00
3	CIELO FALSO	M2	431.00	Q 210.00	Q 90,510.00
4	VENTANERIA	M2	98.00	Q 860.00	Q 84,280.00
5	PORTON PRINCIPAL	UNIDAD	1.00	Q 13,500.00	Q 13,500.00
6	PUERTA METALICA 1 (0.90*2.58)	UNIDAD	2.00	Q 2,325.00	Q 4,650.00
7	PUERTA METALICA 2 (0.68*1.60)	UNIDAD	5.00	Q 2,175.00	Q 10,875.00

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ**  
**4<sup>a</sup>. AVENIDA 1-77 ZONA 1**  
**TELÉFONO 78728063-64-65**

8	BARANDAL METALICO	M2	35.00	Q 525.00	Q	18,375.00
9	BAÑOS	UNIDAD	2.00	Q 11,927.00	Q	23,854.00
10	PINTURA	M2	551.00	Q 40.00	Q	22,040.00
11	PASTILLADO	M2	100.00	Q 42.50	Q	4,250.00
12	BALCONES (pintura)	UNIDAD	14.00	Q 232.00	Q	3,248.00
13	ELECTRICIDAD	GLOBAL	1.00	Q 44,700.00	Q	44,700.00
14	RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES	GLOBAL	1.00	Q 12,000.00	Q	12,000.00
15	RETIRO DE PISO EN MAL ESTADO Y FUNDICION DE BASE	M2	120.00	Q 268.30	Q	32,196.00
<b>TOTAL</b>				Q 549,200.00	Q	

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.549,200.00)** a) Un veinte por ciento 20% del capital contratado como anticipo, después que presente las Fianzas correspondientes b) Los siguientes pagos serán de conformidad con el avance físico de la obra c) Un último pago cuando el contratista finalice la obra y esta sea recibida a entera satisfacción y de conformidad por **“LA MUNICIPALIDAD”** en acta que se levantará.

**CUARTA: PLAZO Y SANCIONES:** **“EL CONTRATISTA”** se obliga a terminar total y a entera satisfacción de **“LA MUNICIPALIDAD”** los trabajos que ahora se contratan dentro del plazo de UN MES CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba el anticipo y se le haga entrega del área de trabajo mediante acta de inicio que se levantará, previo a que el Concejo Municipal apruebe el presente contrato, y en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el tiempo estipulado **“EL CONTRATISTA”** pagará a **“LA MUNICIPALIDAD”** en concepto de sanciones por demora la cantidad de cero punto cinco por millar (0.005) del valor del contrato por cada día de atraso conforme al artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.

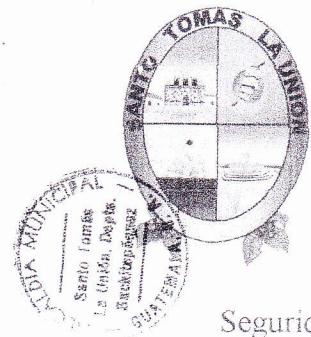
**QUINTA: FIANZAS:** **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”** las fianzas siguientes: a) DE ANTICIPO, esta fianza deberá ser otorgada en la forma indicada en la

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ**  
**4<sup>a</sup>. AVENIDA 1-77 ZONA 1**  
**TELÉFONO 78728063-64-65**

cláusula tercera de este contrato y que cubra el cien por ciento (100%) del total del anticipo conforme al artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y 49 del Reglamento; b) DE CUMPLIMIENTO: para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato deberá otorgar fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su aplicación se hará en la forma regida por el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 38 y 39 del reglamento de la misma Ley; c) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: esta fianza cubrirá el quince por ciento (15%) del valor del contrato y deberá ser entregada como requisito previo para la recepción de la obra y estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de fallas o desperfectos que le sea imputable al contratista y de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte contados a partir de la recepción definitiva de la obra conforme al artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado; d) DE SALDOS DEUDORES: esta fianza se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo a recibir el último pago, su finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de “LA MUNICIPALIDAD” o de terceros en la liquidación conforme al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR;** los casos que ocurran como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidades, debiéndose producir comunicación escrita en la que pruebe el hecho ocurrido. “LA MUNICIPALIDAD” no cubrirá ni reconocerá indemnización que prevenga de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** a) “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos que se contratan a entera satisfacción de la municipalidad y con plena sujeción a los planos, estipulaciones generales y específicas técnicas contenidas en los documentos b) “EL CONTRATISTA” usará en los trabajos material de primera calidad y completamente nuevos c) “EL CONTRATISTA” esta obligado a pagar todos los impuestos que afecte a su empresa, inscribirse como patrono en el instituto Guatemalteco de

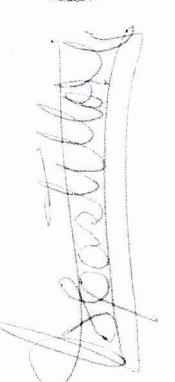


**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ  
4<sup>a</sup>. AVENIDA 1-77 ZONA 1  
TELEFONO 78728063-64-65**

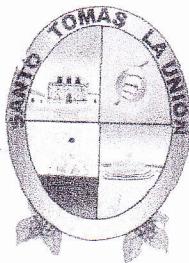
  
Seguridad Social, cubrir las cuotas correspondientes y otorgar las prestaciones laborales e indemnizaciones a los trabajadores que emplee en la obra de acuerdo a la ley que corresponde d) "EL CONTRATISTA" deberá aportar todo el equipo maquinaria, herramientas combustibles, lubricantes y mano de obra calificada, material y demás elementos necesarios puestos en el lugar de la obra para la realización de los trabajos que se contratan e) "EL CONTRATISTA" será el responsable directo de los daños y perjuicios que causen sus empleados o agentes durante la realización de la obra si como cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

  
**OCTAVA: PROHIBICIONES:** a "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, podrá sub-contratar partes determinadas de la obra con autorizaciones escritas de LA MUNICIPALIDAD en tal eventualidad los sub-contratistas quedan obligados a cumplir con todas las estipulaciones del contrato, sin perjuicio de que la responsabilidad será siempre del contratista.

  
**NOVENA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y FINIQUITO;** EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que el supervisor y las personas autorizadas por la municipalidad inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionan con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas y proporcionarles la información que requieran, dará aviso a la Municipalidad por escrito cuando los trabajos en estén terminados, a fin de que la Municipalidad realice la inspección final. El acta de recepción definitiva de la obra le servirá al contratista como finiquito.

  
**DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO;** el presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no hubiera acordada prorroga alguna; b) por mutuo acuerdo de las partes; c) en caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

**DECIMA PRIMERA:** Yo El Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho Activo y pasivo articulo 439 y 442 del Código Penal, así como las



**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ  
4<sup>a</sup>. AVENIDA 1-77 ZONA 1  
TELEFONO 78728063-64-65**

disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Adicionalmente, conozco las normativas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyéndome la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** los otorgantes manifiesta, que habiendo leído separadamente lo escrito y enterados de su contenido, valides y demás efectos legales, lo ratifican y firman en -----hojas de papel bond membretado tamaño oficio de la Municipalidad.

**DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA:** Responderá por todos los impuestos fiscales y municipales y seguros que de acuerdo a la Ley le corresponden

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes manifiestan, que habiendo leído separadamente lo escrito y enterado de su contenido, valides y demás efectos legales, los ratifican y firman en **seis hojas** de papel bond membretado tamaño carta de esta Municipalidad.-

**Multiservicios HyN**  
Hainz Noé Arevalo Vásquez  
Tel: 57372779  
Chocola San Pablo Jocopilas, Suchi

Hainz Noé Arévalo Vásquez  
"EL CONTRATISTA"

**Julio Antonio Juárez Ramírez**  
"LA MUNICIPALIDAD"

**Castillo**  
Herbert Leonel Godoy Castillo  
Secretario Municipal.-

